

Identificación del expediente

Asunto: Resolución de otorgamiento de una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Girona para financiar la construcción del nuevo Centro de Tratamiento de residuos del Gironès.

Exp. Nº: Q0002/2022/12 – ARC065

Antecedentes

1. En fecha 19 de abril de 2022, el Ayuntamiento de Girona, presenta a la Agencia de Residuos una solicitud de subvención directa dineraria por un importe de cincuenta y cuatro millones novecientos cuarenta mil ochocientos ochenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (54.940.887,65 €) para la construcción del nuevo Centro de Tratamiento de residuos del Gironès.
2. El 6 de octubre de 2022 la Agencia de Residuos envía un requerimiento de documentación con el fin de poder continuar con la tramitación de la subvención. El Ayuntamiento de Girona da respuesta al requerimiento el 23 de diciembre de 2022, y aporta la documentación administrativa que le fue requerida.
3. Visto que en la sesión número 180 del Consejo de Dirección de la Agencia de Residuos de Cataluña, celebrada el día 25 de julio de 2022, se ha aprobado por mayoría de los asistentes el inicio de los trámites para obtener de la Generalitat de Catalunya la financiación necesaria para el proyecto de construcción del nuevo CTR del Gironès por importe de 54.940.887, 65€.
4. Visto el informe técnico emitido por el Departamento de Planificación y Oficina Técnica en fecha 30 de enero de 2024, que informa favorablemente al otorgamiento de una subvención directa dineraria en el Ayuntamiento de Girona para llevar a cabo la construcción del nuevo Centro de Tratamiento de residuos del Gironès (CTR Gironès), con un presupuesto total máximo de 54.940.887,65 €, de acuerdo con el Plan territorial sectorial de infraestructuras de gestión de residuos municipales de Cataluña (PINFRECAT).
5. Visto el informe jurídico emitido por el Departamento de Soporte Legal a la contratación, subvenciones y convenios de la Agencia de Residuos de Cataluña en relación con el otorgamiento de esta subvención en fecha 20 de febrero de 2023.
6. Visto el certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente a esta subvención.
7. Visto el Acuerdo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2024 por el cual se autoriza la Agencia de Residuos de Cataluña a conceder una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Girona para financiar la construcción del nuevo Centro de Tratamiento de residuos del Gironès, por un importe máximo de cincuenta y cuatro millones novecientos cuarenta mil ochocientos ochenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (54.940.887,65 €).
8. Vista la propuesta de resolución de otorgamiento de una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Girona para llevar a cabo la construcción del nuevo Centro de Tratamiento de residuos del Gironès (CTR Gironès), emitida por el director de la Agencia de Residuos de Cataluña en fecha 2 de agosto de 2024.

Fundamentos de derecho

- 1.- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.- Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

4.- Preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5.- Decreto legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de los residuos.

6.- Ley 8/2008, de 10 de julio, de financiación de las infraestructuras de gestión de los residuos y de los cánones sobre la disposición del rechazo de los residuos.

7.- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña; en concreto, el artículo 14 relativo a convenios de colaboración y el artículo 15 sobre la actividad subvencional.

8.- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

9.- Decreto 245/1993, de 14 de septiembre, de aprobación de los Estatutos de la Agencia de Residuos de Cataluña (actualmente, Agencia de Residuos de Cataluña).

10.- Real decreto 209/2018, de 6 de abril, por el cual se aprueba el Plan Territorial sectorial de infraestructuras de gestión de residuos municipales de Cataluña (PINFRECAT20).

11.- Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

12.- Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

13.- Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

RESUELVO:

Primero. Otorgar al Ayuntamiento de Girona una subvención directa dineraria por un importe máximo de cincuenta y cuatro millones novecientos cuarenta mil ochocientos ochenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (54.940.887,65 €), para financiar la construcción del nuevo Centro de Tratamiento de residuos del Gironès.

Este importe total máximo se reducirá a la baja de acuerdo con las adjudicaciones definitivas.

El importe de la subvención se otorga con cargo en la partida presupuestaria 760.00.01 del presupuesto de la Agencia de Residuos de Cataluña de acuerdo con las siguientes anualidades:

- Año 2025: 5.000.000,00 €
- Año 2026: 15.000.000,00 €
- Año 2027: 20.000.000,00 €
- Año 2028: 14.940.887,65 €

Segundo. La subvención queda afectada a la realización de las actuaciones siguientes:

1) Instalaciones de tratamiento de la fracción resto previo a la valorización energética:

Tratamiento de la fracción resto mediante una etapa previa de separación mecánica de materiales valorizables y un proceso biológico para el biosecado de la materia orgánica contenido en la fracción resto, con una capacidad nominal de hasta 50.000 t/año. Los objetivos asociados a esta actuación son:

- Reducir la cantidad de residuo que tiene que ser gestionado al proceso posterior de valorización energética y mejorar la eficiencia.
- Incrementar el reciclaje mediante la recuperación de materiales valorizables, con especial foco a la reducción del contenido de plásticos en el rechazo.
- Aportar flexibilidad al sistema de tratamiento, mejorando la regulación de los procesos posteriores de valorización energética haciendo más homogéneas y lineales las aportaciones de residuo.
- Introducir reversibilidad al sistema de tratamiento biológico, permitiendo absorber los incrementos de cantidades de fracción orgánica recogida selectivamente.

2) Instalaciones de tratamiento de la fracción orgánica recogida selectivamente:

Tratamiento de la fracción orgánica recogida selectivamente mediante procesos biológicos de digestión anaerobia y compostaje, con una capacidad nominal de hasta 15.000 t/año. Los objetivos asociados a esta actuación son:

- Dotar en la comarca de capacidades para gestionar la fracción orgánica recogida selectivamente.
- Incrementar el reciclaje con la producción de compuesto y fertilizante digerido.
- Obtener biogás para diferentes aplicaciones energéticas, contribuyendo al incremento de producción y uso de energías renovables.

3) Mejora de los accesos y actuaciones de entorno:

Se prevé un conjunto de actuaciones complementarias al proyecto para asegurar la integración de las nuevas instalaciones en el conjunto de los servicios existentes en el Complejo de Campdorà, incluyendo también otros aspectos de mejora e integración con el entorno. De forma concreta, se prevé la mejora de los accesos al Plan de Campdorà, incluyendo la mejora del puente que permite cruzar la vía del tren.

Tercero. El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo el 31 de diciembre de 2028.

El plazo de justificación de las actuaciones objeto de subvención será como máximo el 31 de marzo de 2029.

Cuarto. Para justificar los gastos, el beneficiario tiene que enviar a la Agencia de Residuos de Cataluña, por los medios electrónicos el documento justificativo, que está a disposición de las personas interesadas en la extranet de las administraciones públicas de Cataluña, EACAT, a la web: <http://eacat.cat/>, que permitan justificar la realización o cumplimiento del objeto de la subvención, y los recibos o documentos acreditativos de haber efectuado el pago, así como la documentación técnica que desde la Agencia de Residuos de Cataluña sea requerida. La cuenta justificativa tiene que ir firmada por el interventor del ente local, en caso de que el beneficiario disponga de esta figura, y tiene que contener la documentación siguiente:

1. Certificación que el importe que se justifica se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida la subvención y de acuerdo con las obligaciones impuestas en la resolución de otorgamiento.
2. Certificación que la cuantía de la aportación efectuada por la Agencia, conjuntamente, si procede, con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación, no supera su coste total.
3. Certificación que el coste de la adquisición de los gastos subvencionados no es superior al valor de mercado.
4. Certificación que el importe imputado a esta justificación sólo incluye la parte de IVA no deducible por parte del ente beneficiario.
5. Confirmación que se ha dado cumplimiento en los apartados 3 y 4, del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
6. Confirmación que cuando el importe del gasto ha superado los umbrales establecidos a la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se han solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus características especiales no haya en el mercado bastante número de entidades que los realicen, presten o suministren, o a no ser que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.
7. Certificación que el ente beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat, el Estado y la Seguridad Social y que este nos autoriza la Agencia de Residuos de Cataluña a solicitar información, previa al pago, con el fin de comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de estas obligaciones.
8. Certificación que todos los documentos originales relacionados están al poder de esta entidad y que, si procede, serán presentados a solicitud de la Agencia.
9. Certificación del envío de toda la información que tiene que contener el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, con relación a las subvenciones y las ayudas que haya concedido, de acuerdo con lo que establece el artículo 95.f) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
10. Certificación de los fondos con que se ha financiado la actuación subvencionada.
11. Relación de las facturas y justificantes de pago presentados como justificante del gasto. Hay que adjuntar los documentos escaneados o digitalizados y, en caso de factura electrónica, tiene que estar en formato xml.
12. Certificado de titularidad bancaria donde realizar el pago, si procede.
13. Adjudicación/adjudicaciones de las obras, si procede.
14. Certificaciones de obra aprobadas, si procede.
15. Documentación técnica, económica y administrativa de cualquier modificación que se produzca: justificaciones, aprobaciones, liquidaciones, planos detallados, especificaciones técnicas, etc.
16. Modelo de declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad beneficiaria.

17. En caso de que la entidad tenga la posibilidad de deducirse el IVA como consecuencia de la aplicación de la regla de prorrata, adjuntar al modelo 390, Declaración Resumen Anual del IVA.

Las unidades responsables del ARCO se encargarán de realizar el control, el seguimiento y la comprobación de la información aportada por el Ayuntamiento de Girona, derivada de la ejecución de las actuaciones subvencionadas. En cualquier caso, el Ayuntamiento tiene que atender las solicitudes de más información.

El pago se tiene que hacer una vez el departamento técnico correspondiente del ARC haya emitido informe favorable sobre el gasto justificado.

Quinto. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera, con carácter general, gasto realizado aquella que haya sido efectivamente pagada antes de que finalice el periodo de justificación.

La Agencia podrá realizar pagos a cuenta, cuando las actuaciones no hayan sido efectivamente pagadas, previa presentación de las facturas y documentación justificativa acreditativa del gasto realizado, de acuerdo con las previsiones del artículo 98 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Estos pagos se responderán al ritmo de ejecución de la actuación subvencionada y que comportarán el pago por una cuantía equivalente a la justificación presentada y aceptada, previo informe favorable del departamento técnico de la Agencia responsable de su seguimiento. Será requisito imprescindible la presentación previa de un certificado del interventor en lo que se declare que los pagos a cuenta que se reciban se destinarán al pago de las facturas justificativas presentadas.

En este caso, el beneficiario, dentro del plazo de 30 días naturales desde la recepción de la transferencia hecha por la Agencia de Residuos de Cataluña, tendrá que enviar a la Agencia el justificante del pago efectuado.

El importe de la subvención en ningún caso puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad que desarrollará el beneficiario. Al respecto, hay que informar de las subvenciones otorgadas por el mismo concepto hasta el momento del pago.

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de subvenciones procedentes de otras fuentes, públicas o privadas, siempre que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Sexto. De acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se prevé que el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de las actividades necesarias para llevar a cabo las actuaciones propuestas.

Séptimo. El beneficiario tendrá que coordinar de forma general con el ARCO toda la acción comunicativa relacionada con el proyecto.

Asimismo, tendrá que hacer constar claramente que la actuación se ha subvencionado por el ARCO y tendrá que dar cumplimiento al establecido a la normativa aplicable en materia de publicidad.

Octavo. La tesorería comprobará el cumplimiento para el beneficiario de sus obligaciones tributarias ante la Generalitat, y en caso contrario, se iniciará el procedimiento de compensación de los créditos a percibir para el beneficiario hasta satisfacer las deudas pendientes, tanto si son de naturaleza tributaria como si no lo son.

Noveno. El beneficiario queda obligado a facilitar toda la información y la documentación que la Agencia de Residuos de Cataluña, la Intervención General de la generalidad, la Sindicatura de cuentas u otros órganos competentes puedan requerir relacionada con el objeto y la finalidad de la subvención otorgada.

En cualquier momento se puede pedir al beneficiario la información y la documentación relacionada con el objeto y finalidad de la subvención.

El beneficiario queda obligado a informar en la Agencia de Residuos de Cataluña de la percepción de cualquier subvención por la misma finalidad y a proponerle cualquier cambio que, dentro de la propia finalidad, pueda producirse en el destino de la subvención, que, si procede, tendrá que ser expresamente autorizado por el órgano concedente.

Décimo. De conformidad con el establecido en el artículo 90 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el beneficiario de la subvención tendrá que someter a sus órganos internos e independientes de control la comprobación de la destinación adecuada de la misma.

Igualmente, tendrá que garantizar que sus órganos de gobierno conocen, analizan y debaten, de manera directa e independiente de los responsables directos de la gestión, las auditorías hechas sobre las cuentas de la entidad.

Undécimo. En función de lo que establece el artículo 92 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el beneficiario no podrá hacer donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito a favor de partidos políticos, fundaciones o asociaciones que estén vinculadas orgánicamente a los mismos, desde la presentación de la solicitud hasta la finalización de la actividad subvencionada.

Asimismo, el beneficiario no podrá llevar a cabo las actividades referidas anteriormente, en favor de cualquier otra persona jurídica, por un importe superior a tres mil euros, o inferior, cuando acumuladamente y respecto de un mismo perceptor rebasen en el ejercicio corriente esta cuantía, salvo los casos previstos en el mencionado artículo 92 bis apartados 2 a), b) y c).

Duodécimo. El beneficiario se compromete a respetar aquello establecido a la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Decimotercero. Los gastos subvencionables están sujetos a todas las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En concreto, para la contratación de las actuaciones objeto de esta subvención el ente beneficiario tiene que respetar el que dispone la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por el cual se invierten al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Además, y atendido que los bienes afectados por la subvención que se otorga tienen carácter de inventariables e inscribibles en un registro público, el beneficiario tendrá que destinar los bienes al fin concreto por el cual se concede la subvención durante un periodo no inferior a 5 años, de acuerdo con el establecido en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimocuarto. Si se acredita que se ha producido alguna de las causas de revocación previstas a la normativa reguladora de finanzas públicas de Cataluña, se tendrá que iniciar el expediente oportuno, de acuerdo con las reglas previstas en la misma.

Decimoquinto. La Agencia de Residuos de Cataluña tendrá que dar publicidad a la subvención otorgada de acuerdo con la normativa vigente. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, la información sobre el otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas está sometida al régimen de transparencia y, por lo tanto, hay que dar cumplimiento al establecido al artículo 15 de la misma norma.

El beneficiario tendrá que comunicar en el órgano concedente la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, hay que dar cumplimiento en el previsto a la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

El beneficiario tendrá que acreditar haber enviado toda la información que tiene que contener el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, con relación a las subvenciones y las ayudas que haya concedido, de acuerdo con el establecido en el artículo 95. f) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Decimosexto. En caso de que se produzca cualquier alteración de las condiciones existentes en el momento de la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se prevé la posibilidad de modificar esta resolución.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 95 del DL 3/2002, de 24 de diciembre, el beneficiario tendrá que comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones iniciales que determinen un cambio en el proyecto subvencionado o en el calendario de su ejecución, especialmente aquellas dilaciones no imputables al beneficiario derivadas de procedimientos de contratación para la ejecución de la actuación subvencionada.

Esta comunicación se tiene que hacer mediante la presentación de una propuesta de modificación, acompañada de una memoria justificativa, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución e incluida, si procede, su ampliación.

El órgano concedente, con el informe técnico previo del órgano competente de la Agencia de Residuos de Cataluña, y dentro del plazo máximo de dos meses contadores desde el día siguiente de la entrada de la propuesta en el registro de la Agencia, puede dictar resolución aceptante la modificación propuesta, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones que establece la resolución y se ha presentado dentro del plazo previsto.

La resolución que recoja esta modificación no puede afectar a los objetivos perseguidos con la subvención, incluida la finalidad, sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para su concesión. La propuesta de modificación se considera desestimada si no se ha notificado la resolución de aceptación en el plazo de dos meses indicado anteriormente.

Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

Decimoséptimo. El beneficiario acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al previsto a la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoctavo. El beneficiario se ha adherido al código ético recogido en el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el cual se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo de GOV/110/2014, de 22 de julio, por el cual se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y el sector público, y se aprueba el texto íntegro.

Decimonoveno. Si en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución al beneficiario de la ayuda no manifiesta el contrario, se entenderá que acepta la ayuda concedida.

Vigésimo. Notificar la resolución al Ayuntamiento de Girona y dar la publicidad correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente.

Indicación del régimen de recursos

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición delante del mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de recibir la notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Alternativamente, contra esta Resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de recibir la notificación, de acuerdo con el que prevén el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el artículo 77 de la Ley 26/2010 y los artículos 10, 14 y 25 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Firmado electrónicamente,

Sílvia Paneque Sureda
Consejera de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica